



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
ATLÁNTICO. Sabanagrande, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).**

I. Identificación de las partes.

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	0863440489001-2019-00222-00.
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Rafael Valdez Contreras y Jairo Escorcia Palencia

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor Rafael Valdez Contreras y Jairo Escorcia Palencia.

Antecedentes.

El señor Eduardo Martínez Pérez, instauró demanda ejecutiva en contra de los señores Rafael Valdez Contreras y Jairo Escorcia Palencia, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 30 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de EDUARDO MARTINEZ PEREZ, en contra de Rafael Valdez Contreras y Jairo Escorcia Palencia por valor de capital la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), más intereses a plazo y remuneratorios conforme a la normatividad vigente.

III. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Letra de cambio que cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fueron debidamente notificados a los demandados sin que propusieran excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de EDUARDO MARTINEZ PEREZ en contra de los señores RAFAEL VALDEZ CONTRERAS Y JAIRO ESCORCIA PALENCIA, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 30 de agosto de 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da92321f52c0fad120185ee698c720d65477dc563b96cae91b8f635d271eabc**

Documento generado en 04/05/2022 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>